

PÓLIZA DE SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

El presente contrato está regido por las Condiciones Generales, Especiales, Particulares y los Suplementos o Apéndices así como por la Legislación vigente en materia de Seguros. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales en aquello en lo que pudieran diferir o contradecirse.



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

CONDICIONES PARTICULARES

Nº de Póliza: 0030077044 0009 **Ramo:** Responsabilidad Civil General **Nº de Suplemento:** Renovación
Reemplaza a Póliza Nº 0030077040 **Corredor:** 009339 AON GIL Y CARVAJAL

Tomador del Seguro: Federación Castilla y León de Automovilismo
Asegurado: El mismo
Dirección: Paseo de San Roque, 29 - 1º 05003 ÁVILA
Domicilio de Cobro: El mismo
DNI/NIF: G42134072 **Carácter de actuación:**

Efecto: Desde las cero horas del día 01 de Enero de 2019
Vencimiento: Hasta las cero horas del día 01 de Enero de 2020
Duración del Seguro: Anual (SIN RENOVACION TACITA) **Forma de Pago:** Por pruebas

GARANTIAS CONTRATADAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACION (EN EUROS)

Garantía	Limite Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION	SEGÚN RD 1507/2008, de 12 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, Disposición adicional segunda: "Seguro especial para pruebas deportivas": EUROS 70.000.000 PARA DAÑOS PERSONALES EUROS 15.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES
DEFENSA Y FIANZAS	

FRANQUICIA

No serán de aplicación franquicias a las indemnizaciones reclamadas.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M-672859 - C.I.F.: Wo1862661



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

CONTRATO

El presente contrato se compone de:

- Condiciones Particulares
- Condiciones Especiales
- Condiciones Generales

INFORMACIÓN AL TOMADOR DEL SEGURO

a. Información sobre el Asegurador

Europe S.A., tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M-672859. Titular del Número de Identificación Fiscal W0186206I, Tel: (+34)(0) 9156 77400, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E0226. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: <http://www.aig.lu/>.

b. Legislación aplicable al contrato de seguro:

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

c. Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del asegurador al domicilio en Madrid señalado en el apartado a. anterior o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com. Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja por teléfono en el siguiente número +34 91 567 74 36, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que nosotros hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

Como AIG Europe S.A. es una compañía con sede en Luxemburgo, adicionalmente al procedimiento de reclamaciones anteriormente detallado, usted tendrá acceso a los mecanismos establecidos por el regulador luxemburgués para cualquier reclamación que pueda tener en relación con esta póliza. Los datos de contacto del regulador en Luxemburgo los puede encontrar en la página web de AIG Europe S.A.: <http://www.aig.lu/>

d. Protección de datos personales

AIG Europe S.A. Se compromete a proteger la privacidad de nuestros clientes, reclamantes y demás contactos comerciales.

El término “información personal” engloba a aquella información que le identifica a usted o a otros particulares, y que se relacionan con usted o con otros particulares (por ejemplo, su pareja u otros miembros de su familia). Si facilita información personal sobre otra persona, tendrá que (salvo que acordemos lo contrario) informar a ese particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de Privacidad, y conseguir su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros.

Tipos de información personal que podemos obtener y razones: dependiendo de la relación que mantengamos con usted, la información personal recopilada podría incluir: información de contacto, información financiera y datos de cuentas bancarias, referencias y calificación crediticias, información sensible sobre el estado de salud o afecciones médicas (información recogida con su consentimiento cuando así lo exija la legislación aplicable), así como otra información personal que usted nos proporcione o que obtengamos con respecto a la relación que mantengamos con usted. La información personal podrá utilizarse con los siguientes fines: administración de seguros; por ejemplo, comunicaciones, tramitación de reclamaciones y pagos; estudiar y tomar decisiones relativas a la prestación y condiciones de un seguro y a la resolución de reclamaciones;

y asesoramiento en asuntos médicos o relacionados con viajes; gestión de nuestras actividades comerciales e infraestructura de TI; prevención, detección e investigación de delitos; por ejemplo, fraude o blanqueo de capitales; establecimiento y defensa de derechos legales; cumplimiento legal y normativo (incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones de otros países al margen de su país de residencia); supervisión y grabación de llamadas telefónicas con fines de calidad, formación y seguridad; marketing, estudios de mercado y análisis.

Intercambio de información personal: es posible que compartamos la información personal con otras empresas de nuestro grupo y otros terceros (tales como agentes y otras distribuidoras de seguros, aseguradoras y reaseguradoras, agencias de referencia crediticia, profesionales de la salud y demás proveedores de servicios) con los fines explicados anteriormente. Se compartirá la información personal con otros terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) si así lo exigen las leyes o regulaciones. La información personal (incluyendo los detalles de las posibles lesiones) podría incluirse en registros de reclamaciones compartidos con otras compañías de seguros. Estamos obligados a informar de todas las reclamaciones de indemnización de terceros relacionadas con lesiones corporales a los comités de indemnizaciones por accidentes laborales. Es posible que busquemos en estos registros con objeto de prevenir, detectar e investigar cualquier fraude, o bien de validar su historial de reclamaciones, o aquel de cualquier otra persona o propiedad susceptible de estar involucrada en la política o en la reclamación. Es posible que se comparta la información personal con compradores (potenciales o reales), y que se transfiera en caso de que se venda nuestra empresa o se transfieran nuestros activos empresariales.

Transferencia internacional: debido a la naturaleza global de nuestras actividades comerciales, es posible que se transfiera información personal a determinadas partes ubicadas en otros países (incluyendo Estados Unidos, China, México, Malasia, Filipinas, Bermudas y demás países que puede que cuenten con un régimen de protección de datos diferente a aquel del país en el que usted se encuentre). Siempre que realicemos este tipo de transferencias, tomaremos una serie de medidas encaminadas a garantizar que su información personal esté protegida de la forma que procede, y a que se transfiera de conformidad con los requisitos de la legislación relativa a la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a las transferencias internacionales (véase a continuación).

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE



PAG. 3 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

Seguridad de la información personal: se utilizan medidas de seguridad técnicas y físicas apropiadas destinadas a mantener su información personal en un lugar seguro. Cuando facilitemos información personal a un tercero (incluyendo nuestros proveedores de servicios), o bien le pidamos a un tercero que recopile información personal en nuestro nombre, se seleccionará al tercero en cuestión con extrema precaución, y se le exigirá que utilice unas medidas de seguridad que sean adecuadas.

Sus derechos: usted posee una serie de derechos en virtud de la legislación relativa a la protección de datos en relación con el uso que hagamos de su información personal. Es posible que estos derechos solo sean de aplicación en determinadas circunstancias y estén sujetos a determinadas exenciones. Estos derechos podrían incluir el derecho de acceso a la información personal, el derecho a corregir datos que no sean exactos, y el derecho a eliminar datos o a interrumpir el uso que nosotros hacemos de dichos datos. Entre estos derechos también podría estar incluido el derecho a transferir sus datos a otra organización, el derecho a oponerse a que utilicemos su información personal, el derecho a solicitar que determinadas decisiones automatizadas que tomemos tengan una intervención humana, el derecho a retirar el consentimiento y el derecho a reclamar ante la autoridad reguladora para la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos (véase a continuación).

Política de privacidad: en nuestra Política de privacidad puede encontrar información adicional acerca de cuáles son sus derechos y cómo recogemos, usamos y revelamos su información personal, disponible en: <https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad>; también puede solicitar una copia contactando por escrito con: Oficial de Protección de Datos, AIG Europe S.A., Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; o bien por correo electrónico en la dirección: protecciondedatos.es@aig.com

e. Aceptación expresa

El tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en el presente apartado ("Información al tomador del seguro") el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El tomador asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma al pie de cada una de las páginas.

Cláusula Trade Sanctions:

La Compañía no estará obligada a realizar ningún tipo de pago por responsabilidad civil bajo la presente póliza si, de hacerlo, violase alguna ley o norma en vigor, o violase cualquier otra forma de sanción económica o de comercio. Además, ninguna prestación ni pago alguno se efectuará al asegurado o beneficiario(s) que sea/sean declarado/s no apto/s para recibir prestaciones económicas en virtud de las leyes o normas que regulan la presente póliza de seguro y/o a la Compañía.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE

PAG. 4 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

CONDICIONES ESPECIALES

I. ASEGURADO Y TERCEROS.

1. Asegurado.

Dentro de los límites del contrato, tendrán la condición de Asegurado:

Tendrán la condición de Asegurado en este contrato, el Tomador, los clubes, organizadores, los directivos y/o asalariados de los mismos, los participantes, los pilotos, los directores y los oficiales de carrera y los cargos federativos, cuando actúen en el ámbito de las actividades propias de la organización y celebración de la prueba automovilística objeto del seguro.

Se entenderán como "PARTICIPANTES" a efectos de la presente póliza a los conductores y/o co-pilotos de carreras mientras estén participando en las pruebas; los mismos tendrán condición de espectadores, cuando no participen en las citadas pruebas por abandono o penalizaciones y se encuentren fuera de las pistas, caminos, carreteras, etc.

Se consideran también como participantes, a efectos de la presente póliza, los conductores y ocupantes de cualquier vehículo de la organización que sigan el recorrido de la prueba en misiones oficiales o de seguridad, vigilancia o de asistencia médica.

2. Terceros.

A los efectos del presente contrato tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro y el Asegurado.

Asimismo, tendrán la condición de terceros a efectos de la presente póliza los Directores y/o Administradores y/o empleados del Tomador, los Organizadores de Carreras, Oficiales y Miembros Oficiales del club organizador y todos los empleados de la Federación de Automovilismo asegurada, cuando no estuvieran actuando al servicio de la Organización y no tengan participación en la prueba asegurada.

Igualmente, tendrán la consideración de terceros, las Fuerzas del orden Público, Ejército, Policía, Servicio de Salud, Seguridad o cualquier persona que pueda prestar sus servicios en un evento, pero que no actúen directamente como miembros oficiales de la organización.

II. SUMAS ASEGURADAS MÁXIMAS POR SINIESTRO Y TIPOLOGÍA DE PRUEBA. CONDICIONES ECONÓMICAS Y BASE DE CÁLCULO.

Las sumas aseguradas máximas por siniestro son las que se establecen en la Tabla adjunta según tipología de prueba asegurada.

Asimismo, se establece como base de cálculo de la prima el número de vehículos participantes por tipología de prueba asegurada. Las primas totales son las que se indican en la Tabla adjunta.

Se hace constar que los vehículos denominados "o", "oo" y "ooo" tienen la consideración de participantes debiendo abonar también la prima correspondiente.

Las primas serán pagaderas por anticipado a la celebración de cada prueba según los vehículos previstos.

Trimestralmente el Asegurador emitirá un suplemento de regularización en el que se recogerán las pruebas celebradas y los vehículos participantes en cada prueba y se procederá a la emisión del oportuno recibo de prima o extorno, según corresponda.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE

PAG. 5 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

Tabla de Sumas Aseguradas máximas por siniestro y base de cálculo de primas por evento asegurado.

TIPO DE PRUEBA – AUTOS	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
RALLYES Y RAIDS	148,85	158,01
MONTAÑA-TURISMOS	80,77	85,74
MONTAÑA- MONOPLAZAS	121,15	128,60
VELOCIDAD CIRCUITO PERMANENTE	92,89	98,60
VELOCIDAD CIRCUITO NO PERMANENTE	189,34	200,98
RALLYSPRINT	80,78	85,74
CRONOMETRADAS CIRCUITO TIERRA Y/O ASFALTO	31,17	33,09
AUTO-CROSS, TRAMO DE TIERRA, EXHIBICIÓN AUTOCROSS, SPRINT RACE.	24,23	25,72
AUTOCROSS TRACTORES	24,23	25,72
KARTS CIRCUITO PERMANENTE	10,54	11,19
KARTS CIRCUITO NO PERMANENTE	21,27	22,58
ORIENTACIÓN, SLALOM, GYMKANA, VINTAGE Y REGULARIDAD SPORT	24,23	25,72
4X4 TRIAL	24,23	25,72
REGULARIDAD	10,50	11,14
CONCENTRACIONES	10,50	11,14
SHAKEDOWN	12,05	12,78
ENTRENAMIENTOS NO OFICIALES / NO COMPETITIVOS		50% de las primas de su modalidad de competición

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M-672859 – C.I.F.: Wo1862661

III. RIESGOS CUBIERTOS:

Mediante la presente Cláusula, que deroga lo establecido en las Condiciones Generales en todo aquello que se oponga a la presente Garantía, quedan cubiertas, dentro de los límites establecidos en las Condiciones del Contrato, las indemnizaciones exigibles al Asegurado como civilmente responsable, de acuerdo con los art.1902 al 1910 del Código Civil, los artículos 142, 152, 381, 382, 383 , 384, 385 y 621 del Código Penal, así como, hasta el limite del capital asegurado, del vigente texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RDL 8/2004 de 29 de Octubre y el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor (RD 1507/2008 de 12 de Septiembre) en cuanto se refiere a la celebración de pruebas deportivas, por daños personales y/o materiales causados a terceros, siempre y cuando se deriven de la organización y celebración de pruebas automovilísticas aseguradas. La presente cobertura ampara únicamente, los hechos que ocurran durante la celebración de la prueba y hasta el levantamiento del Parque Cerrado después de finalizada la prueba.

Las presentes Condiciones Especiales prevalecerán, en todo caso, sobre lo dispuesto en las Condiciones Generales y especialmente si existiera cualquier conflicto o contradicción entre ambas.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

En concreto, quedan cubiertos por la presente póliza:

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ACTIVIDAD, incluyendo:

- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, humos, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno, salvo que sean originados por la manipulación, uso o almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como e explosivos.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario, y/o arrendatario de terrenos, edificios, locales, tribunas e instalaciones empleadas en la prueba objeto del Seguro. Expresamente, se hace constar que quedan cubiertas las responsabilidades civiles derivadas de los daños materiales y/o personales causados a terceros por las instalaciones propias de la prueba.
- La Responsabilidad civil derivada de la utilización de maquinaria necesaria para el desarrollo de la prueba dentro del Circuito.
- La Responsabilidad civil derivada de los daños materiales ocasionados accidentalmente a terceros por el agua, hasta un máximo del cinco por ciento del capital asegurado.
- La Responsabilidad civil derivada de los daños causados por los rótulos o carteles propios instalados en el circuito donde se desarrolle la prueba.
- La Responsabilidad civil derivada de los daños que produzcan los vehículos participantes cuando circulen bajo la tutela de la Organización, bien en tramos de enlace o formando parte de la caravana que se forme para desplazar a los vehículos por carreteras abiertas al tráfico. Si se produjese un siniestro amparado por el Seguro Obligatorio de Automóviles (S.O.A.) **esta cobertura actuaría en exceso del mismo.**
- La responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria de los asegurados por los daños causados por los productos alimenticios distribuidos en el recinto donde se desarrolle la prueba.
- La responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa y/o servicio de vigilancia o seguridad.
- La Responsabilidad civil derivada de cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad declarada en la póliza, con las excepciones contenidas en las Condiciones del contrato.
- La Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que resulten directa o indirectamente de polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o de la temperatura, siempre y cuando su causa sea accidental. Se considerará contaminación accidental aquella cuya manifestación sea consecuencia de un accidente, es decir, de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del Asegurado o de las personas de las que este responda.

IV. DEFENSA DEL ASEGURADO.

Mediante la presente póliza, quedan igualmente asegurados:

- La Constitución de las Fianzas Judiciales, para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la Póliza, la Compañía asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE



PAG. 7 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueren infundadas. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales quedará cubierta, quedando las fianzas criminales limitadas a 12.000.- €.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y la Compañía motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Compañía llegará a un acuerdo con el asegurado y/o quién lleve la defensa para establecer las tarifas a abonar en los gastos de tal dirección hasta el límite pactado. Teniendo siempre como límite los honorarios profesionales fijados por el colegio de abogados correspondiente.

V. CLAUSULA DE LIBERACIÓN DE GASTOS.

La Garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que a consecuencia de la tramitación del Expediente de Siniestro, se hayan producido a la Compañía Aseguradora, cuando aquellos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada Garantía.

VI. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO.

El Tomador/Asegurado se compromete a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos federativos y de los organismos competentes que le autoricen a la organización de la prueba objeto del Seguro.

Asimismo el Tomador/Asegurado se compromete a que todos los participantes estén en posesión de las licencias y permisos que les sean preceptivos para poder participar en la prueba de que se trate.

La Compañía Aseguradora limita la cobertura a aquellos eventos que le sean notificados y certificará la cobertura de los mismos, bien directamente o a través del Corredor.

VII. DURACIÓN DEL SEGURO.

La duración de la garantía se indicará en cada Certificado/Carta de Garantía emitida para cada una de las pruebas que se aseguren.

A tal efecto, el Tomador del Seguro y/o sus mandatarios comunicaran a la Compañía Aseguradora, con cinco días de antelación a la celebración de cada una de ellas, cada prueba a asegurar y la Compañía Aseguradora deberá confirmar para considerarse garantizada, bien directamente o a través del Corredor.

VIII. RIESGOS EXCLUIDOS.

Queda excluido del seguro,

- a) Daños Patrimoniales Puros, entendiéndose por éstos los daños que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por la póliza.**

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE

PAG. 8 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

- b) La responsabilidad Civil derivada de los daños causados por rótulos o carteles instalados en lugares distintos del interior del recinto donde se celebre la prueba.
- c) Daños que se causen los participantes entre sí.
- d) Daños a Jefes, Auxiliares, Organizadores u Oficiales y además miembros de la Organización, mientras actúen como empleados de la Organización, sí quedando garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a los colaboradores que no tengan ningún tipo de licencia federativa. Asimismo se garantizan los daños a los vehículos particulares de los Oficiales, Jefes y Auxiliares, siempre y cuando estén estacionados fuera de las pistas, caminos, carreteras, etc., así como parques cerrados y/o de uso exclusivo de vehículos participantes.
- e) Incumplimiento deliberado de la normativa en cuanto a las medidas de seguridad, protecciones, etc.
- f) Daños causados por humos y vapores, salvo que aquellos sean producidos por un hecho repentino, inesperado y no intencionado.
- g) Daños causados en las zonas de rodadura de las pistas, caminos, carreteras, etc., recintos y/o instalaciones (se refiere a aquellas fijas en circuitos permanentes cerrados). En circuitos habilitados al efecto para la prueba no quedan cubiertos los daños a las pistas por rodadura ni a los objetos instalados para la celebración de la prueba, sí quedando garantizados los daños a aquellas partes fijas ya existentes y que no hayan sido instaladas expresamente para la celebración de la prueba.
- h) La responsabilidad civil que se derive de reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad legal exigible en ausencia de los citados acuerdos.
- i) Daños sufridos por los participantes, vehículos y/o equipos utilizados por los mismos excepto en el supuesto de que en el momento del siniestro hubiesen abandonado la prueba y se hallaran en el lugar del hecho en calidad de meros espectadores.
- j) Daños a las instalaciones y/o bienes propiedad del Tomador y/o Asegurado.
- k) La responsabilidad que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio distinto al presente seguro.

IX. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios causados en España y reclamadas ante tribunales españoles.

X. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

Por la presente póliza quedan cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que los mismos se reclamen durante la misma, o en el plazo de un año desde la terminación de aquella.

XI. ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS LIMITATIVAS.

Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, o bien el Seguro no se habría suscrito, o bien, tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las primas asignadas habrían alcanzado un ámbito diferente o un nivel más gravoso.

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE

PAG. 9 de 10



RAMO: Responsabilidad Civil General

Nº DE PÓLIZA: 0030077044 0009

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente contrato y destacadas de forma especial en negrita y muy especialmente las contenidas en los epígrafes “Delimitación Temporal” y Exclusiones.

El Tomador reconoce haber recibido la Póliza del presente Contrato de Seguros que está compuesta por las Condiciones Generales así como de las presentes Condiciones Particulares y Especiales, aceptando todas las cláusulas que la misma contiene.

XII. ESTIPULACION

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

XIII. AMPLIACION DE COBERTURA

En ampliación de lo establecido en el art. III de las presentes Condiciones Especiales, quedan incluidas **todas aquellas actividades propias de la Federación Tomadora del Seguro y no solamente la organización de las pruebas automovilísticas aseguradas**, como son, a título enunciativo y no limitativo, la propiedad y/o arrendamiento de inmuebles, celebración de asambleas, entrega de trofeos, etc.

Queda incluida, además de la Responsabilidad Civil cubierta en el art. III, la **Responsabilidad Civil Locativa**, hasta un límite de **Euros 300.000** por siniestro y año de seguro por los daños materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, ocasionados por incendio o explosión a edificios ocupados en régimen de cesión, concesión y/o arrendamiento por el Asegurado y que haya sido originado a consecuencia de la actividad objeto del seguro.

A los efectos de esta cobertura se entenderá por edificio el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, forjados, e instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

Emitido en Madrid, a 16 de enero de 2019

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO



AIG EUROPE

PAG. 10 de 10